

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 23 de junio de 2017

Núm. Ext. 250

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PODER LEGISLATIVO

Comisión del Agua del Estado de Veracruz

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO REALIZAR EN VIA ADMINISTRATIVA LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL DECRETO NUMERO 290, QUE REFORMA LA FRACCION XXXII DEL ARTICULO 33; ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO Y RECORRE EL SUBSECUENTE DEL ARTICULO 67 Y REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCION DEL NUMERAL, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LA SESION CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO NUMERO 11/2017 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2015, EMITIDO POR EL DESEACHO EXTERNO CONSULTORES Y SERVICIOS HERNANDEZ FLORES, S.C.

folio 846

folio 855

INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS, PROGRAMAS Y SISTEMAS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES ASÍ COMO DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL.

EDICTO POR MEDIO DEL CUAL EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO NUMERO INDERE-LPN-OP-001-06 CON LA EMPRESA ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA HUASTECA, S.A DE C.V.

folio 854

folio 853

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estado Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XLII y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XLIX y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al secretario general de este Congreso a realizar en vía administrativa las correcciones necesarias al Decreto número 290, que reforma la fracción XXXII del artículo 33; adiciona un segundo párrafo y recorre el subsecuente del artículo 67 y reforma el inciso e) de la fracción I del mismo numeral, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado por esta soberanía en la sesión celebrada el día 13 de junio de dos mil diecisiete. Las correcciones a realizar consisten en precisar que la fracción que se reforma del artículo 33 no es en realidad la XXXII, sino la XXXIII, y en asentar el texto omitido del párrafo que, de segundo, pasa a ser el tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Regina Vázquez Saut
Diputada secretaria
Rúbrica.

Mtra. Clementina Guerrero García, Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido en los artículos: 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado; 9, fracción III, 12 fracciones VI y XIX, 19 y 20 fracciones IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y, 14 fracciones XXVII, XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que están destinados;
- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 en su factor transversal denominado reorganizar las finanzas públicas, alineado con el objetivo de generar nuevas formas en el ejercicio del gasto, establece estrategias encaminadas a la modernización de la Administración Pública a través de la implementación de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones para el control, la regulación y la transparencia;
- III. Que el titular del Ejecutivo del Estado, en fecha 21 de marzo de 2017 emitió el Decreto que establece el Programa de Reducción del Gasto para el Rescate Financiero del Estado de Veracruz 2016-2018, el cual en su artículo 48 dispone que las adquisiciones de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones así como de servicios informáticos, deberán apearse a los estándares que emita la Secretaría;
- IV. Que además el artículo 50 del Decreto señalado en el párrafo anterior estipula que los enlaces de comunicación que requieran las dependencias y entidades para su operación, deberán gestionarse a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación con la finalidad de obtener ahorros en las tarifas de contratación y pago mensual;
- V. Que el artículo 51 del mismo documento preceptúa que las dependencias y entidades deberán utilizar las herramientas e infraestructura del sitio central del Poder Ejecutivo ubicado en esta Secretaría, con el fin de reducir los gastos de operación en tecnologías de la información y comunicación, salvo en los casos que por razones técnicas se cuente con el dictamen de autorización de esta Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VI. Que corresponde al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación diseñar un sistema de programación del gasto público bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía,

- transparencia y honradez, acorde con los objetivos y necesidades de la Administración Pública Estatal; así como establecer normas, lineamientos y políticas en materia de administración, remuneraciones y desarrollo de personal de las dependencias y entidades del Ejecutivo como lo establece el artículo 20 fracciones IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Que en razón de lo preceptuado por el artículo 49 del citado Decreto, se han detectado bienes informáticos que no son compatibles con los requerimientos técnicos establecidos por esta Secretaría de Finanzas y Planeación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; por lo que, se hace necesario realizar los ajustes administrativos del caso; y
- VIII. Que con la finalidad de que la contratación de servicios de telefonía e internet, así como la adquisición de equipos informáticos y de comunicaciones en la Administración Pública Estatal sean estrictamente los necesarios para el desempeño de las atribuciones conferidas a cada dependencia y entidad, se considera necesario establecer los siguientes:

Lineamientos Generales para la Adquisición de Equipos, Programas y Sistemas Informáticos y de Comunicaciones, así como de la Contratación de Servicios de Telefonía e Internet en la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública y tienen por objeto normar los procedimientos para la adquisición de equipos, aparatos, programas y sistemas informáticos y de comunicaciones; así como la contratación de servicios de telefonía e internet;

Artículo 2. Los procedimientos objeto de los presentes Lineamientos se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía, honradez, concurrencia, igualdad, publicidad, oposición, transparencia y neutralidad tecnológica buscando la oferta o postura que sea la mejor para el Gobierno del Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad a que hace referencia la normatividad aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Anexo Técnico: Documento que contiene las características técnicas y cantidades a adquirir de los bienes y servicios informáticos.
- II. Contraloría: Contraloría General del Estado de Veracruz;

- III. Dependencias: Secretarías del Despacho, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social;
- IV. Dirección: Dirección General de Innovación Tecnológica;
- V. Dictamen Técnico: Documento que describe la justificación técnica de la compra o contratación de bienes y servicios.
- VI. Entidades: Organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, comisiones, comités, consejos, juntas y demás organismos auxiliares que integran la Administración Pública Paraestatal;
- VII. Estándares tecnológicos: Programas y equipos informáticos y de comunicaciones, esquemas o patrones de carácter técnico que el Gobierno del Estado de Veracruz ha evaluado a través de la DGIT, y son recomendados por su compatibilidad con los sistemas utilizados por la REDVER;
- VIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Plan o PVD: Plan Veracruzano de Desarrollo, documento que precisa los objetivos estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y determina los órganos responsables de su ejecución; establece lineamientos de política de carácter global, sectorial, regional, institucional, especial y prioritario;
- X. Secretaría: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. Subsecretaría: Subsecretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 4. Las dependencias y entidades cuando se trate de compras relacionadas con equipos y bienes informáticos y de comunicaciones, así como de la contratación de servicios de telefonía e internet, deberán remitir su solicitud de Visto Bueno a la Dirección y hacerlo del conocimiento de la Subsecretaría, agregando la documentación que justifique la necesidad y uso de los bienes pretendidos, debiendo indicar, además, sus características y especificaciones básicas, las cantidades requeridas de cada bien, la unidad de medida, su precio unitario, los programas a que serán aplicados y la unidad administrativa a la que se asignarán, así como prever que éstos sean compatibles con los sistemas, equipos y componentes actualmente en servicio apegados a los estándares del Gobierno del Estado.

Para tales efectos, en las bases de las licitaciones públicas, así como en las invitaciones restringidas que se realicen, deberán incorporarse las características de los equipos y bienes informáticos y de comunicaciones actualmente en servicio, así como las que deberán reunir los que sean objeto de estas operaciones, con el propósito de asegurar la compatibilidad en el funcionamiento de unos y otros.

En los pedidos y contratos que se celebren para efectuar tales adquisiciones deberán especificarse igualmente las características de la tecnología de los bienes y equipos en uso y

aquellas que correspondan a los bienes objeto del pedido o contrato, y además asegurar su compatibilidad.

Artículo 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública deberán exigir al proveedor de que se trate, la garantía por escrito de que los equipos, programas, sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios, accesorios y demás bienes e instrumentos a que se refieren los presentes Lineamientos, cuenten con las características antes precisadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las atribuciones de la Subsecretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica

Artículo 6. La Dirección es el área administrativa de la Subsecretaría encargada de emitir el Visto Bueno del Anexo Técnico relativo a la adquisición de equipos y bienes informáticos y de comunicaciones y contratación de servicios de telefonía e internet para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz el cual deberá obtenerse previo a la solicitud del Dictamen de Suficiencia Presupuestal (o el documento que lo sustituya) por el Órgano administrativo competente.

Artículo 7. La Dirección, previo conocimiento de la Subsecretaría, dictaminará y resolverá las solicitudes que, con base en estas normas, les sean presentadas dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de las mismas, en el entendido de que, de no responder en dicho plazo, se considerará autorizada la petición.

Artículo 8. Los bienes que se adquieran deberán contar con las características y accesorios básicos para su uso y operación propios de la función a la que sean destinados, ajustándose para ello a criterios de austeridad y a los estándares de software y hardware emitidos por la Secretaría.

Artículo 9. La Dirección es el área administrativa responsable de la administración y contratación de líneas telefónicas y enlaces de voz y datos para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, previo conocimiento de la Subsecretaría, y deberá:

- I. Ser el contacto oficial con el proveedor en turno de servicios de telefonía fija e Internet para las dependencias y entidades del Estado;
- II. Cubrir las erogaciones por concepto de telefonía fija, de aquellas dependencias y entidades cuyo servicio se encuentre autorizado en la cuenta telefónica oficial de Gobierno del Estado de Veracruz, mismo que será cubierto de su gasto de operación;
- III. Brindar los reportes de consumo mensual de servicios telefónicos de las dependencias y entidades, cuyo servicio de conmutación se realice en la misma;
- IV. Realizar un diagnóstico anual sobre el servicio, las tarifas y la cobertura de las empresas que ofertan los servicios de telefonía;

- V. Emitir las recomendaciones generales para el buen uso y conservación de los equipos de telefonía fija;
- VI. Validar las estrategias de crecimiento, cambio y actualización en los conmutadores y elementos de interconexión que conforman la infraestructura de telefonía fija del Gobierno del Estado, esto a beneficio de asegurar la interoperación de las plataformas de conmutación telefónica en la Red Gubernamental;
- VII. Administrar los recursos y cubrir las erogaciones referentes al mantenimiento del conmutador general;
- VIII. Administrar el Plan de Numeración para los equipos que se encuentren operando en la red gubernamental;
- IX. Asignar y administrar los privilegios y extensiones a los equipos telefónicos interconectados por el conmutador de la Administración Pública Centralizada, considerando lo siguiente:
 - a. La solicitud de asignación de extensiones y privilegios para realizar llamadas se hará por medio de comunicación oficial dirigido a la Dirección por parte de las dependencias y entidades. En éste, se indicará el tipo de privilegio y la duración del mismo, pudiendo ser permanente o temporal (se deberá especificar el tiempo que durará el privilegio solicitado).
- X. Brindar periódicamente información a los titulares de las dependencias, la cual se menciona a continuación:
 - a. Un reporte trimestral con el listado de privilegios de llamadas por extensión; y
 - b. Un listado actualizado con las extensiones (con su identificador de nombre) y si cuentan con código de marcación externo.

Artículo 10. Tratándose de entidades, los órganos de gobierno, de conformidad con su normatividad específica, realizarán los ajustes necesarios para la debida observancia de estos Lineamientos.

Artículo 11. La Contraloría General del Estado vigilará el cumplimiento de estos Lineamientos en cada una de las dependencias y entidades.

Artículo 12. La inobservancia de la aplicación de los presentes Lineamientos será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Las autorizaciones a que se refieren los presentes Lineamientos serán independientes de las que de acuerdo a las características y especificaciones del bien de que se trate, deban obtenerse conforme a otras disposiciones legales y administrativas.

Artículo 14. Corresponde a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la interpretación de los

a.B.-
Int-S
del
D.S.P

presentes Lineamientos, así como la resolución de cualquier situación no prevista en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en estos Lineamientos.

Tercero. Las áreas y órganos administrativos de la Secretaría deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, por lo que en la esfera de su competencia estarán obligados en los mismos términos señalados para las dependencias y entidades.

Cuarto. Comuníquese el presente instrumento al Contralor General del Estado para su conocimiento, así como implementación.

Dados en la residencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Mtra. Clementina Guerrero García
Secretaria de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

folio 854

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Comisión del Agua del estado de Veracruz

Acuerdo número 11/2017 del Consejo de Administración, por el que se autoriza la publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, del dictamen de los Estados Financieros del Ejercicio 2015, emitido por el Despacho Externo "Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C.

5.2. Solicitud de Autorización para la publicación en la *Gaceta Oficial*, los Estados Financieros de 2015.

Continuando con el orden del día, el secretario técnico de la CAEV, licenciado Alán Absalón Galicia García, concede el uso de la voz, jefa de la oficina de Contabilidad y Control Presupuestal, L.C.P. Grecia Chena Hernández, quien menciona que con fundamento en la fracción XI, artículo 19 de la Ley 21 de Aguas del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita al Consejo de Administración, sea aprobada la publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, el dictamen de los Estados Financieros del Ejercicio 2015, emitido por el Despacho Externo "Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C.", bajo la supervisión y control de la Contraloría General del Estado, remitido mediante oficio No. CG/DGFI/CEySCI/1951/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, al director general de la CAEV.

Acuerdo No. 11/2017. Sometido a la consideración de los presentes, el Consejo autoriza que el Dictamen de los Estados Financieros del Ejercicio 2015, emitido por el Despacho Externo "Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C.", sea publicado en la *Gaceta Oficial* del estado.

AVISO

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

Atentamente

La Dirección